

Dirección y Administración de Empresas, Derecho, Psicología o Sociología o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias”.

- Corrección 3.ª: Base Sexta, apartado A).

El baremo de los méritos y la puntuación máxima del mismo queda como sigue:

“Baremo de méritos y puntuación máxima.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 14 puntos, conforme al siguiente baremo:

1.- Méritos académicos (máximo 3 puntos):

Doctorado: 3 puntos.

Licenciatura: 1.5 puntos.

2.- Formación (máximo 5.5 puntos):

Cursos relacionados con la categoría del puesto a cubrir y cursos de contenido general (Informática, riesgos laborales, procedimiento administrativo, etc.). La valoración de los cursos será a razón 0.05 puntos por cada hora de formación.

A efectos de la valoración de este apartado deberán acreditarse los cursos realizados mediante diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos”.

Solamente serán válidos aquellos cursos de formación impartidos por cualquier Administración Pública, Sindicato, Organización Empresarial o cualquier entidad privada debidamente homologada y certificada.

3.- Méritos profesionales (máximo 5.5 puntos):

Por cada mes completo de servicios prestados al servicio de las Entidades Locales o sus Organismos Autónomos en el mismo cuerpo, escala u opción a la que se oposita, a razón de 0.06 puntos.

Los períodos inferiores al mes se prorratearán”.

2.º - Se concede un plazo de 20 días naturales a partir de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de solicitudes por los interesados en la celebración de este proceso selectivo.

Mazarrón, 3 de julio de 2007.—Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Mazarrón

9592 Corrección de errores de las bases que regulan la selección de un trabajador social.

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º - Se aprueban las siguientes correcciones de errores efectuadas por el negociado de personal y que afectan a las bases que regulan el proceso de selección de una plaza de trabajador social:

- Corrección 1.ª: Base Primera.

Al final de la base primera, y a efectos de la motivación del sistema selectivo escogido, se ha de añadir al final de la base primera:

“Debido a la praxis que comporta el puesto de trabajo ofertado, es imprescindible la existencia de una fase de concurso en la que se valore la experiencia entre otras cuestiones para así poder garantizar la aptitud del seleccionado”.

- Corrección 2.ª: Base Sexta, Apartado A).

“Baremo de méritos y puntuación máxima.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de 14 puntos, conforme al siguiente baremo:

1.- Méritos académicos (máximo 4 puntos):

Doctorado: 4 puntos.

Licenciatura: 2 puntos.

2.- Formación (máximo 4.5 puntos):

Cursos relacionados con la categoría del puesto a cubrir y cursos de contenido general (Informática, riesgos laborales, procedimiento administrativo, etc.). La valoración de los cursos será a razón 0.0075 puntos por cada hora de formación.

A efectos de la valoración de este apartado deberán acreditarse los cursos realizados mediante diploma o certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos.

Solamente serán válidos aquellos cursos de formación impartidos por cualquier Administración Pública, Sindicato, Organización Empresarial o cualquier entidad privada debidamente homologada y certificada.

3.- Méritos profesionales (máximo 5.5 puntos):

Por cada mes completo de servicios prestados en las Entidades Locales, a razón de 0.1 puntos.

Los períodos inferiores al mes serán prorrateados”.

2.º - Se concede un plazo de 20 días naturales a partir de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentación de solicitudes por los interesados en la celebración de este proceso selectivo.

Mazarrón, 3 de julio de 2007.—Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Murcia

9987 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación II del Sector ZM-SV2-1 de Sangonera La Verde (Gestión-Compensación: 0067GC06).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de julio de 2007, se han aprobado definitivamente los Estatutos y el Programa de Actuación de la Junta de

Compensación a constituir para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Actuación II del Sector ZM-SV2-1 de Sangonera La Verde.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que le ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de procedimiento administrativo común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 5 de julio de 2007.—El Teniente de Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo.

Santomera

9454 Bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir mediante Concurso-Oposición, por promoción interna, dos plazas de Administrativo de Administración General, incluidas en la oferta de empleo público de 2007, como funcionarios de carrera.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santomera, por Decreto, ha acordado convocar Concurso-Oposición, por promoción interna, para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativo de Administración General vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, y de acuerdo con las siguientes Bases:

Base Primera. Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, de dos plazas de plazas de Administrativo de Administración General vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Santomera, e incluidas la Oferta de Empleo Público de 2007.

El sistema selectivo será el de concurso-oposición, mediante promoción interna, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases Sexta y Séptima. Procedimiento escogido por estimar como el más idóneo, habida cuenta que para el desempeño de las funciones y cometidos propios del puesto de trabajo, descritos en el Anexo 1, se requiere especialización, experiencia, iniciativa y facultades organizativas.

Dichas plazas, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación, están encuadradas como Personal Funcionario, Escala de Administración General, subescala Administrativa, denominación: Administrativo, grupo C (según art.º 25 de la Ley 30/84), dotadas con el sueldo correspondiente al personal funcionario de este grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que corresponden a dicha subescala, con arreglo a la legislación vigente.

Las funciones y cometidos a desarrollar en sus puestos de trabajo se contienen en la Orgánica Municipal y el Manual de Funciones (descripción de puestos de trabajo) del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, y con carácter específico las que se relacionan en el Anexo 1.

El horario que deberá realizar el aspirante seleccionado será el legalmente establecido para este Ayuntamiento, ajustándose a las necesidades del servicio.

Base Segunda. Normativa aplicable

El proceso selectivo se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases, a lo establecido en las Bases Generales que han de regir las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas de personal funcionario y laboral vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Santomera (B.O.R.M. n.º 27, de 2 de febrero de 2.007), y en lo no previsto en ellas, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y por el resto de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», publicándose además un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado». Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santomera

Base Tercera. Requisitos de los aspirantes

Los que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos: